



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: SE ADJUNTA LA DOCUMENTACION A APORTAR
PARA LA CONCESION DE SUBVENCION DE AYUDA
HUMANITARIA PARA EL PROYECTO "RESPUESTA
HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA
POBLACION AFECTADA POR EL TERREMOTO DE TURQUIA
Y SIRIA"

Documento
PTC17I008N

Expediente
AYT/4167/2023

Código de Verificación:



365T4J6Q4B4U2B610AEZ

DECRETO

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Con fecha 23 de marzo de 2023, Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) presenta solicitud de ayuda humanitaria y de emergencia para apoyo económico para el proyecto "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Turquía y Siria".

A la solicitud se acompaña proyecto de las actuaciones a realizar y presupuesto y se han incorporado los certificados de estar la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segunda.- Con fecha 27 de marzo de 2023 se emite por la Intervención Municipal documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23120 49001 por importe de 20.000,00 euros.

Tercera.- Consta en el expediente Informe Propuesta de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía de fecha 12 de abril de 2023 en el que se justifica la necesidad y se propone la concesión de la ayuda económica de carácter humanitario a Cruz Roja Española para el proyecto antedicho.

Cuarta.- Obra en el expediente informe jurídico de la Técnica de Administración General del Área de Promoción Social de fecha 12 de abril de 2023.

Quinta.- Consta, asimismo, propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional de fecha 13 de abril de 2023.

Sexta.- El 14 de abril de 2023, la Intervención Municipal emite informe de conformidad de fiscalización previa limitada.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés excluye expresamente de su ámbito de aplicación según el artículo 2.2 h) a *"las ayudas de emergencia humanitaria"*

Vistos La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldía

DISPONGO



Negociado

PARTICIPACION Y CIUDADANIA

Asunto: SE ADJUNTA LA DOCUMENTACION A APORTAR PARA LA CONCESION DE SUBVENCION DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL PROYECTO "RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACION AFECTADA POR EL TERREMOTO DE TURQUIA Y SIRIA"

Documento

PTC17I008N

Expediente

AYT/4167/2023

Código de Verificación:



365T4J6Q4B4U2B610AEZ

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada ayuda por una cuantía de 20.000,00 euros, con cargo a la partida Cooperación Directa y Acción Humanitaria 171 23120 49001.

Segundo.- Conceder a Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) una ayuda humanitaria por importe de **20.000,00 euros** para el proyecto "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Turquía y Siria" en las condiciones siguientes:

La subvención se otorga tanto para financiar actuaciones ya iniciadas en el presente ejercicio como aquellas pendientes de realización. En este último caso deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la correspondiente ayuda y en los términos y condiciones siguientes:

Subcontratación.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con los límites establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Compatibilidad.- La ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones, siempre que no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Pago anticipado.- Dada la naturaleza de la ayuda, procede reconocer, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.2 del Reglamento de la citada Ley, el pago con carácter anticipado del total de la ayuda por importe de 20.000,00 €, sin necesidad de garantía bancaria.

Justificación.- La justificación de los fondos recibidos por parte de la entidad beneficiaria deberá de realizarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 75. **Cuenta justificativa simplificada**, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá, como mínimo la siguiente documentación:

- A. Informe narrativo de las actuaciones llevadas a cabo en el proyecto.
- B. Relación de ingresos (financiadores) y gastos (relacionando el ingreso con el gasto).
- C. Factura relacionada con el gasto imputado al Ayuntamiento de Avilés.
- D. En su caso, carta de pago o de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención deberá justificarse antes del 30 de noviembre de 2023.



Negociado

PARTICIPACION Y CIUDADANIA

Asunto: SE ADJUNTA LA DOCUMENTACION A APORTAR PARA LA CONCESION DE SUBVENCION DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL PROYECTO "RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACION AFECTADA POR EL TERREMOTO DE TURQUIA"

Documento

PTC17I008N

Expediente

AYT/4167/2023

Código de Verificación:



365T4J6Q4B4U2B610AEZ

Advertir de manera expresa a la entidad que las cantidades no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por el perceptor, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercero.- Proceder a la publicación de la subvención por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.